

Medellín, abril 2021

## Política de Regulación de la velocidad.

SERTRANS vigilará el cumplimiento de la política de regulación de velocidad que tengan sus contratistas, a través De inspecciones y revisiones al cumplimiento de sus planes estratégicos de seguridad vial.

Para el cumplimiento de esta política se tiene en cuenta los 0 tipos de vehículos que hace parte de nuestro parque automotor (bus, automóvil, buseta, camioneta, microbús y campero) y los límites que rigen en el territorio nacional:

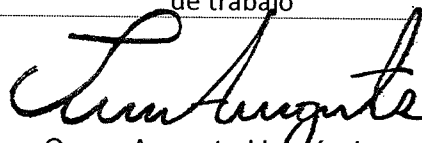
Límites de velocidad en las vías urbanas y carreteras municipales: en las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos del servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasarse los 80km por hora.

El límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte especial será de sesenta (60) km por hora. La velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de 30km por hora.

Límites de velocidad en carreteras nacionales y departamentales: En las carreteras nacionales y departamentales las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privado, será determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación según sea el caso teniendo en cuenta las especificaciones de la vía, En ningún caso podrá sobrepasar los 100km por hora.

Para el servicio público, de carga y transporte especial el límite de velocidad en ningún caso podrá acceder a los (80)km por hora.

<b>Mecanismo de divulgación</b>	A través de inducciones, reinducciones, campañas y capacitaciones en seguridad vial
<b>Mecanismo de control</b>	A través de alertas de GPS, en su defecto con las revisiones de infracciones e inspecciones
<b>Mecanismo de sanción</b>	Las definidas en el reglamento interno de trabajo



Cesar Augusto Hernández

Gerente



Medellín, abril 2021

## Política de Regulación de horas de conducción y descanso.

Dado que existe una relación entre el cansancio o fatiga en la conducción y la ocurrencia de accidentes viales, la Organización promueve y regula el descanso adecuado de los conductores de vehículos de terceros, con las siguientes prácticas:

- Jornada máxima de conducción: Diez (10) horas al día
- Descanso o pausa activa: cada cuatro (4) horas de conducción continua.
- Jornada de descanso: Una vez a la semana

<b>Mecanismo de divulgación</b>	A través de inducciones, reinducciones, campañas y capacitaciones en seguridad vial
<b>Mecanismo de control</b>	Cuadros de turno
<b>Mecanismo de sanción</b>	La definidas en el reglamento interno de trabajo



Cesar Augusto Hernández

Gerente




Medellín, Abril 2021

## Política de Uso del cinturón de seguridad.

A nivel mundial está comprobado que el uso del cinturón de seguridad en los vehículos, ha contribuido a salvar vidas y a evitar lesiones o que estén sean menores; razón por la que desde SERTRANS, se promoverá el uso del cinturón de seguridad entre los conductores de terceros, través de charlas pedagógicas y campañas que buscan concientizarlos de la importancia de su uso.

<b>Mecanismo de divulgación</b>	A través de inducciones, reinducciones, campañas y capacitaciones en seguridad vial
<b>Mecanismo de control</b>	Revisión de infracciones e inspecciones
<b>Mecanismo de sanción</b>	Las definidas en el reglamento interno de trabajo



Cesar Augusto Hernandez

Gerente



Medellín, Abril 2021

## Política de no uso de equipos de comunicaciones móviles mientras se conduce y de manera innecesaria

Por razones de seguridad, es necesaria la comunicación con el conductor, la cual se hará solo en los momentos estrictamente indispensables y a través de manos libres o similares, de forma tal que el conductor no se distraiga de su labor. Salvo estas situaciones, está totalmente prohibida la utilización de equipos bidireccionales de comunicación mientras se conduce.

<b>Mecanismo de divulgación</b>	A través de inducciones, reinducciones, campañas y capacitaciones en seguridad vial
<b>Mecanismo de control</b>	Revisión de infracciones e inspecciones
<b>Mecanismo de sanción</b>	Las definidas en el reglamento interno de trabajo



Cesar Augusto Hernández

Gerente



Cali 310 825 0720 | Bucaramanga 311 321 7450 | Cúcuta 310 440 4362 | Pereira 320 762 1094  
Armenia 320 67382 64 | Manizales 321 856 2575 | Barranquilla 311 315 7550 | Bogotá 315 713 1638

Sede principal Medellín  
Cra. 79 # 44 - 46 piso 2  
Teléfono: [57 4] 448 43 30  
info@sertrans.com.co | www.sertrans.com.co

Medellín, Abril 2021

## Política de Elementos de Protección Personal

Esta condición, aunque no aplica por razones de subordinación con los terceros conductores, se tendrá en cuenta en los casos en que el cliente así lo requiera. De no contar con los elementos de seguridad necesarios, estos no podrán realizar la operación de transporte y deberá ser reasignada. Así mismo se mencionan componentes de la dotación para uniforme.

SERTRANS verificará el uso de los EPP a conductores terceros a través de verificaciones de observaciones del comportamiento, auditorías a listas de entrega de EPP, entre otros.

<b>Mecanismo de divulgación</b>	A través de inducciones, reinducciones, campañas y capacitaciones en seguridad vial
<b>Mecanismo de control</b>	Inspecciones
<b>Mecanismo de sanción</b>	Las definidas en el reglamento interno de trabajo

  
Cesar Augusto Hernández

Gerente



Cali 310 825 0720 | Bucaramanga 311 321 7450 | Cúcuta 310 440 4362 | Pereira 320 762 1094  
Armenia 320 67382 64 | Manizales 321 856 2575 | Barranquilla 311 315 7550 | Bogotá 315 713 1638

Sede principal Medellín  
Cra. 79 # 44 – 46 piso 2  
Teléfono: [57 4] 448 43 30  
info@sertrans.com.co | www.sertrans.com.co